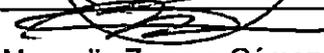


Versión Pública de RR-0650/2025, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 25 de junio del 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 26 de junio del 2025 y Acta de Comité de Sesión ordinaria número Decima Segunda.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0650/2025.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente pagina 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Ballesteros Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaria de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0650/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I.** Con fecha once de marzo de dos mil veinticinco, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro y requirió como **modalidad de entrega de la información a través del portal.**
- II.** El nueve de abril de este año, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.
- III.** El día veintitrés de abril del presente año, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.
- IV.** Por auto de veinticuatro de abril de este año, la Comisionada presidenta tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0650/2025** y fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.
- V.** En proveído de treinta de abril del año en curso, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo. De igual forma, se puso a disposición de

las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Asimismo, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en su medio de impugnación y no ofreció pruebas.

VI. En proveído de veintidós de mayo de dos mil veinticinco, se indicó que, el sujeto obligado rindió su informe justificado en el cual ofreció medios de pruebas y manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente, por lo que se ordenó dar vista a este último para que en el término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VII. Mediante proveído de diez de junio del presente año, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial proporcionado. En consecuencia, se admitieron únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, en virtud de que, el recurrente no ofreció material probatorio;

de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales de este último.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente

VIII. El veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la entrega de la información de manera incompleta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo ^(cah) todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla.
Solicitud Folio: 210437025000290
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0650/2025.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día catorce de mayo de dos mil veinticinco, remitió al recurrente un alcance a su respuesta inicial por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa:

"Solicito los requisitos y el costo para qué pueda instalar un panteón privado y qué tipo de documento me otorga"

A lo que el sujeto obligado respondió en los términos siguientes:

"...Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado a través de la Tesorería Municipal, autoriza la Licencia de Funcionamiento para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas, en este caso para el giro comercial "Cementerio", dicho trámite lo puede realizar en las instalaciones de la Dependencia referida, a través de la Dirección de Ingresos.

Por lo anterior, se anexa la ficha informativa del trámite en cuestión, misma que contiene los requisitos, costos y el documento que se otorga.

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que, para la autorización de la Licencia de Funcionamiento, es necesario contar con requisitos previos, los cuales tendrá que gestionar ante otras dependencias del Honorable Ayuntamiento, cuyos costos se fundamentan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, Artículo 17, cuadros II punto 9 y IX inciso d), por lo que se pone a su disposición la liga de consulta y descarga de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025:

https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/informacion-complementaria/normatividad.presupuestal/ley_ingresos_puebla_2025_poe.pdf

Por último, no existe obligación en la normativa aplicable para este sujeto obligado de generar la información solicitada y, por ende, tampoco existe obligación de elaborar un documento ad hoc para dar respuesta a la misma, lo anterior de acuerdo con el principio de documentación al que se refiere la fracción III del artículo 8, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, que a la letra dice: ...

Asimismo, el sujeto obligado anexó los documentos siguientes:



Ficha Informativa

inscrita en el **Registro Municipal de Trámites y Servicios**

por la Dirección General de Ingresos/Dirección de Ingresos/Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes adscrita a Tesorería Municipal
a cargo Cebaltes Armindo Barrios Jefe del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes

I.- Datos generales		
1.- Nombre del Trámite		
Licencias de Funcionamiento para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas		
2.- Clave de Registro		3.- Acto Administrativo
18/TM/DI/TRAC/ED50325		Trámite
4.- Tipo de Usuario o población	5.- Tema	6.- Clasificación
Contribuyente	Licencias de Funcionamiento	Ciudadano y Empresarial
7.- Objetivo del trámite		
Autorizar la apertura o empadronamiento de establecimientos de giros comerciales sin venta de bebidas alcohólicas		
8.- ¿En que casos debe presentarse el trámite o servicio?		
Cuando el ciudadano quiera aperturar un negocio sin venta de bebidas alcohólicas		
9.- Documento que se obtiene		10.- Vigencia del documento que se obtiene
Licencia de Funcionamiento para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas		Permanente mientras no haya actualizaciones del Padrón de Contribuyentes del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes autorizado por Cabildo
11.- Modalidades del trámite por requisitos diferenciados		12.- Descripción de la Modalidad
N/A		N/A
II.- Requisitos del trámite		
13.- Requisito básico	14.- Descripción del Requisito y de la Instancia que lo emite	15.- Presentación del Requisito
Licencia de Uso de Suelo Específico Vigente	Expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano.	Original y copia
Ause de último movimiento ante el SAT y/o Constancia de Situación Fiscal actualizada.	Expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el movimiento donde especifica el nombre, domicilio, actividad económica del establecimiento y la fecha donde se muestra el inicio del operaciones del establecimiento (apertura de sucursal ó establecimiento, cambio de domicilio ante el SAT, etc.).	Original y copia
Identificación oficial vigente	Cualquiera de los establecidos en la miscelánea fiscal vigente.	Original y copia
Comprobante domiciliario del establecimiento	Cuya vigencia no exceda los tres meses de antigüedad. Pueden ser: servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua, Alineamiento y Número Oficial (vigencia sujeta a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable); Contrato de Arrendamiento o Subarrendamiento (vigente al momento de realizar el trámite y que cumplan con las formalidades requeridas por las disposiciones legales); y Recibo de Predial vigente.	Original y copia
Pago de derechos	Expedido por la Tesorería Municipal o bancos acreditados.	Original y copia
Requisitos por Modalidad:		
16.- Requisito básico	17.- Descripción del Requisito y de la Instancia que lo emite	18.- Presentación del Requisito

N/A		N/A		N/A	
Supuestos generales del trámite que requieren algún requisito adicional					
19.- Supuesto general	20.- Requisito adicional	21.- Descripción del Requisito e instancia que lo emite	22.- Presentación del Requisito		
En caso de ser Persona Moral	Acta Constitutiva	Expedida por Notario Público o entidad reguladora	Original y copia		
En caso que la persona que realice el trámite no lo mencionen en el Acta Constitutiva	Poder Notarial	Expedida por Notario Público	Original y copia		
En caso de ser una casa de empeño	Contrato de adhesión	PROFECO	Original y copia		
En caso de ser una Casa de Empeño, Depósito de Vehículos y Grúas	Póliza de Seguro vigente, así como el recibo de pago o documento que ampare el pago de dicha póliza.	Expedida por Agencia Aseguradora	Original y copia		
En caso de ser giro de Grúas	Autorización del parque vehicular	Expedido por la Autoridad competente	Original y copia		
En caso de ser giro que expendan productos cármicos	Aviso de Funcionamiento	Expedido por la COFEPRIS	Original y copia		
En caso de ser giro que expendan productos cármicos	Croquis de Distribución	Interno del local	Original y copia		
En caso de ser giro que expendan productos cármicos	Lista de productos cármicos	Que expende en el establecimiento	Original y copia		
En caso de ser giro Centros Educativos	Deberá contar con la aprobación vigente emitida por la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil	Ante la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil.	Original y copia		
En caso de ser giro financiero	Autorización para realizar operaciones financieras	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Original y copia		
En caso de ser un trámite en línea, contar con la Clave Única de Registro de Usuario (CURS) y contraseña para acceder a la ventanilla digital.	Certificado de registro PUAM	Expedido por Mejora Regulatoria			
En caso de ser un trámite presencial tendrá que solicitar su cita	Acase de cita	Página del Ayuntamiento de Puebla	Original		
III.- Pasos a seguir por modo de atención					
23.- Presencial		24.- En línea		25.- Telefónica	
Acude a la oficina Solicita turno con cita previa. Entrega documentación requerida Realiza el pago correspondiente Recibirá la notificación mediante correo electrónico y/o en la ventanilla digital de la Licencia de Funcionamiento.		Inscribirse en el Padrón de Usuarios Acreditados del Municipio de Puebla (PUAM). Realiza solicitud en línea. Escanea la documentación requerida. Realiza el pago correspondiente. Recibirá la notificación mediante correo electrónico y/o en la ventanilla digital podrá descargar la Licencia de Funcionamiento.		No aplica	
IV.- Formatos para la gestión del trámite					
26.- Nombre del formato(s) para la gestión del trámite o servicio		27.- Clave de registro	28.- Fecha de publicación	29.- Link de descarga	
30.- ¿El trámite se presenta mediante escrito		31.- Información que debe contener el escrito libre			
No aplica		No aplica			
V.- Plazos para la conclusión del trámite					
32.- Plazo máximo de respuesta		33.- Plazo con el que cuenta el área responsable del trámite para prevenir al solicitante en el caso de que requiera un		34.- Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	
10 días hábiles		No aplica		No aplica	
35.- ¿Aplica Alternativa Fija?			36.- ¿Aplica Negativa Fija?		
No aplica			No aplica		
VI.- Criterios generales del trámite					
37.- Criterios de resolución del trámite					

Cumplir con los requisitos establecidos			
38.- Procedente cuando:		39.- Improcedente cuando:	
Se verifique congruencia en documentación		No se cumpla lo anterior	
40.- ¿El trámite requiere inspección, verificación o visita domiciliar?		41.- ¿Cuál es el objetivo de la inspección, verificación o visita domiciliar?	
No aplica		No aplica	
42.- ¿Cuál documento se deben conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite?			
Licencia de Funcionamiento			
VII.- Acciones a considerar			
43.- Observaciones:			
<p>* Para tramitar la Licencia de Funcionamiento en línea, es requisito indispensable contar con la Clave Única de Registro de Usuario (CURS) que se asigna al momento de registrarse en el Padrón de Usuarios Acreditados del Municipio de Puebla (PUAM). * Para realizar su trámite en línea tendrá que entrar a la ventanilla digital del Ayuntamiento: https://pueblacapital.gob.mx/tramites-y-servicios * En caso de que el AIA ante el SAT exceda los 45 días hábiles de la fecha de inicio de operaciones, se hará acreedor a una sanción con equivalencia de entre 12 a 24 Unidad de Medida y Actos Fiscales (UMA). * Para obtener su cita para trámite presencial tendrá que entrar a la página del Ayuntamiento: https://puebla.pueblacapital.gob.mx/twitter/gestionCita.do?opcion=0 * Una vez que ya cuenta con la Licencia de Uso de Suelo Específico vigente expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, ya no se deberá aportar a los requisitos solicitados en caso de ser un trámite en línea. * Se brindará atención especializada a grupos vulnerables (personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas), la atención será inmediata.</p>			
VIII.- Área responsable del trámite			
44.- Nombre de la Dependencia o Entidad y la Unidad Administrativa Responsable			
Tesorería Municipal / Dirección General de Ingresos / Dirección de Ingresos / Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes			
45.- Domicilio		46.- Teléfono de Oficina	47.- Horario de Atención
Reforma 126 Colonia Centro		2223094600 Extensión 5133	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:30 hrs.
48.- Titular del Área Responsable		49.- Cargo	50.- Correo electrónico
Gabriel Arminda Barrios		Jefe del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes	gabriel.arminda@ayuntamientopuebla.gob.mx
51.- Servidores públicos que validan la información		52.- Cargo	53.- Correo electrónico
Emilio Del Valle Rodríguez		Director de Ingresos	emilio.delvalle@ayuntamientopuebla.gob.mx
Gabriel Arminda Barrios		Jefe de Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes	gabriel.arminda@ayuntamientopuebla.gob.mx
IX.- Lugar donde se gestiona el trámite			
54.- Nombre de la oficina o recinto			
Tesorería Municipal / Dirección General de Ingresos / Dirección de Ingresos / Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes			
55.- Tipo de Vialidad	56.- Nombre Vialidad	57.- Número	58.- Número
Avenida	Reforma	126	Colonia
59.- Tipo de asentamiento		60.- Nombre del asentamiento	
Centro		Centro	
61.- Nombre de la localidad		62.- Nombre del municipio	63.- Nombre del estado
Puebla (Merced Puebla)		Puebla	Puebla
64.- Código postal		65.- Correo electrónico de contacto	
72000		gabriel.arminda@ayuntamientopuebla.gob.mx	
66.- Teléfono de atención		67.- Horario de atención	
2223094600 extensión 5133		8:00 a 15:00 hrs.	
X.- Costo del trámite			
68.- Concepto		69.- Monto	
Tarjeta de Licencia de Funcionamiento		\$ 238.00	
Tarjeta de Licencia de Sustancias de Inhalación y Efectos Tóxicos:		\$ 238.00	
70.- Lugar donde se puede realizar el pago		71.- Domicilio del lugar donde se efectúa el pago	
Tesorería Municipal Centro de Atención Municipal		Reforma No 126 Col. Centro # Ponente No 1101 Col. Centro	
72.- Otros métodos de pago		73.- Datos del método de pago	

Bancos Tendras de Autoservicio	BANORTE, BBVA BANCOMER, BANTANDER, HESCB, SCOTIABANK, BANCO AZTECA OXXO
74.- Fundamento legal para su cobro	
Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, artículo 63 fracción I c inciso a) y b).	
XI.- Información Adicional del trámite	
75.- Hipervínculo del Registro Municipal de Regulaciones https://mejora.regulatoria.pueblacapital.gob.mx/herramientas-del-sistema-municipal-de-mejora-regulatoria/catalogo-municipal-de-regulaciones-tramites-y-servicios/registro-municipal-de-regulaciones?c=mis%20regory/8-tesoreria-municipal	76.- Hipervínculo del Registro Municipal de Visitas Donatarias https://netas.pueblacapital.gob.mx/datos/seccion-de-inspecciones-verificaciones-y-visitas-donatarias-de-tesoreria%20AD-municipal
77.- Hipervínculos de la información adicional al trámite (Listados, Vigencia, programas y nóminas)	
XII.- Fundamento legal para la aplicación del trámite	
78.- Normatividad aplicable	
Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla Artículos 36 fracción I, 38, 82 fracción I, 221 al 225.	
Código Reglamentario para el Municipio de Puebla Capítulo 15, Establecimientos de Gires Comerciales Autorizados, artículos 627 inciso b), 629 al 629 Undecies y 630.	
Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla Artículo 19 fracción XXVI, artículo 21 fracciones I, II, III, VI.	
XIII.- Medio para presentar reclamaciones, quejas o demandas con motivo del trámite	
79.- Petición Ciudadana ¿Te negaron injustificadamente tu trámite o servicio? ¿Te solicitaron requisitos adicionales a los que están establecidos en esta ficha de trámite o servicio? ¿Tienes alguna queja del Servidor Público que te atendió? PRESENTA UNA PROTESTA CIUDADANA De manera presencial: en la Comisión de Mejora Regulatoria, calle 3 Sur 1508 Colonia El Carmen Puebla, Puebla. C.P. 72000 Teléfono: Línea 222 3094600 ext. 7074 De manera electrónica: https://mejora.regulatoria.pueblacapital.gob.mx/protesta-formulario	80.- Quejas o Demandas Ante la Unidad de Investigación de la Contraloría Municipal. Avenida de la Reforma N° 519, Primer piso, Colonia Centro Histórica. C.P. 72000. Tel. 222 3 09 46 00 Ext. 7076

Con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla, los sujetos obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en el Registro, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriben en el mismo.

Los datos que se inscriban tendrán carácter público, además de ser vinculantes para los sujetos obligados. La legalidad y el contenido de la información que inscriban son de su estricta responsabilidad. La omisión o falsedad de la información que los sujetos obligados inscriban en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

"Información parcial entregada por el sujeto obligado, ya que la unidad de transparencia en términos a sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la ley de la materia establece que deberá de remitir la solicitud a cada una de las áreas que determine en base a sus facultades pueden o podrían tener información "COMPETENCIA CONCURRENTE" y contrario a esto solo determina los siguiente: "Adicionalmente, se hace de su conocimiento que, para la autorización de la Licencia de Funcionamiento, es necesario contar con requisitos previos, los cuales tendrá que gestionar ante otras dependencias del Honorable Ayuntamiento, cuyos costos se fundamentan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, Artículo 17, cuadros II punto 9

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla.
Solicitud Folio: 210437025000290
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0650/2025.

y IX inciso d), por lo que se pone a su disposición la liga de consulta y descarga de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025" por lo que tampoco es aplicable el criterio AD HOC, porque no se esta solicitando información que no tienen que generar, sino que deben de tener cada una de las areas para poder realizar el tramite al que se hace alusión, violentando con ello mi derecho a saber establecido en el artículo 6 de nuestra Carta Magna. INCLUSO DEBE DE CONSIDERARSE QUE ES INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO".

En ese sentido, el sujeto obligado en su informe justificado expresó que envió a la recurrente un alcance a la respuesta inicial, en los términos siguientes:

"...Los requisitos para instalar un panteón privado y a la fecha de la solicitud de información anteriormente referida son los siguientes:

No.	REQUISITO	COSTOS
1	Licencia de construcción.	Conforme a los artículos 16, 17, 18, 19, 23, 25 y 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025.
2	Acreditación de propiedad del inmueble.	No aplica, toda vez que la acreditación de la propiedad realiza a través de instrumento notarial (Escritura Pública).
3	Licencia de uso de suelo específico.	Conforme al artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025.
4	Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental.	No se tramita ante el Ayuntamiento de Puebla.
5	Evaluación del Estudio de Riesgo Ambiental.	No se tramita ante el Ayuntamiento de Puebla.
6	Registro de Programa Interno de Protección Civil.	Conforme al artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla.
Solicitud Folio: 210437025000290
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0650/2025.

		<i>para el Ejercicio Fiscal 2025.</i>
7	<i>Alineamiento y número oficial.</i>	<i>Conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025.</i>
8	<i>Plano aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla.</i>	<i>Sin costo.</i>
9	<i>Permiso sanitario.</i>	<i>No se tramita ante el Ayuntamiento de Puebla</i>
10	<i>Presentar estudio de niveles freáticos permisibles.</i>	<i>No aplica, se contrata de forma particular por medio de un perito.</i>

Usted podrá consultar la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio 2025, en la siguiente liga:

<https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025 EV 14042025.pdf>

Finalmente, una vez analizados y presentados todos los requisitos, la propuesta será evaluada el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, emitiéndose, en su caso, un título de concesión, el cual no tiene costo alguno. Lo anterior conforme a lo señalado en los artículos 1530, 1531 y 1542 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el cual puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/media/k2/attachments/COREMUN.pdf>

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificada manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara manifestación alguna.

Ahora bien, en el presente asunto se advierte que, el recurrente pidió saber cuáles eran los requisitos y el costo para que pudiera instalarse un panteón privado y que tipo de documentos otorgan, misma que el sujeto obligado, al momento responder

la solicitud señaló que la Tesorería Municipal autoriza la Licencia de funcionamiento para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas, en este caso sería el giro comercial "cementeros", dicho trámite se podía realizar en las instalaciones de las dependencias referidas a través de la Dirección de Ingresos; de igual forma, indicó que anexaba la ficha informativa del trámite en cuestión, misma que contenía los requisitos, costos y el documento que se le otorga; asimismo, señaló que, para la autorización de la licencia, era necesario contar con los requisitos previos, los cuales tendrá que gestionar ante otras dependencias del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla, cuyos costos se fundamentan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el ejercicio Fiscal 2025 en su artículo 17 cuadros II punto 9 y IX inciso d y finalmente, señaló que no estaba obligado a realizar documentos AD HOC.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando que, este último otorgó la información de manera parcial, ya que la unidad de transparencia en términos del numeral 16 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, deberá remitir las solicitudes a cada una de las áreas que determine en base a sus facultades pueden o tienen la información requerida y solo determinó señalar que para la autorización de la licencia de funcionamiento, es necesario de contar con requisitos previos, los cuales tendría que gestionarse en otras áreas del Ayuntamiento de Puebla y que los costos de dichos trámites estaban establecidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el ejercicio Fiscal 2025; y que no era aplicable lo indicado por la autoridad responsable sobre el criterio AD HOC, toda vez que no estaba solicitando información que se tenía que generar sino que debe tener cada área para realizar el trámite solicitado.

Bajo este orden de ideas, el sujeto obligado indicó que remitió una ampliación de respuesta inicial al reclamante, en la cual, se observaba que le indicó los requisitos y los costos que tenía cada uno de los trámites para instalar un panteón privado,

mismos que fueron puntualizados en párrafos anteriores y de igual forma, señaló que una vez analizados y presentados todos los requisitos, la propuesta sería evaluada por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla, emitiéndose en su caso un Título de Concesión, el cual no tenía ningún costo; por lo que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado de que el medio de impugnación quedó sin materia, en virtud de que, en alcance de su contestación original remitió al recurrente la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. – Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

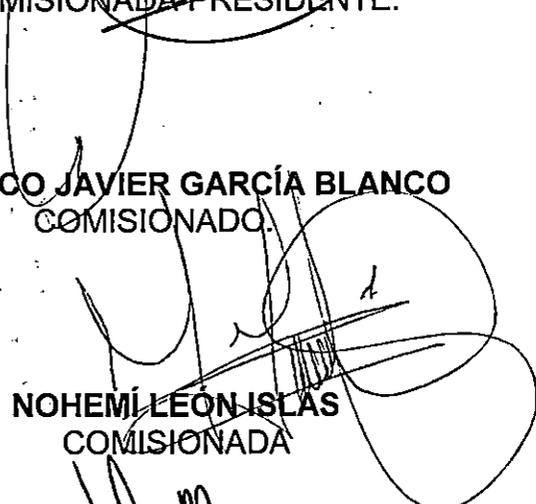
Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Puebla, Puebla.
Solicitud Folio: 210437025000290
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0650/2025.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.

NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número RR-0650/2025, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

PD2/REBH/RR-0650/2025MAG/Resolución